Armenia Q., julio de 2025

Señor
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN – CORDETURC
Nit 900.129.887-6
Representante Legal
BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMÁN
CC. 50.974.704 Sogamoso – Tierralta – Córdoba
corpadesa.terriurba2022@gmail.com
Cel: 3106416247

Referencia: Invitación pública de Mínima Cuantía MC-022 de 2025
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta

CONTRATO CONSULTORÍA No. CONS-003 DE 2025

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	Señor **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN – CORDETURC** Nit 900.129.887-6 Representante Legal **BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMÁN** CC. 50.974.704 Sogamoso – Tierralta – Córdoba corpadesa.terriurba2022@gmail.com Cel: 3106416247
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato Consultoría.** **OBJETO:** **"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO*".**
3. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO	La Vigilancia y Control del contrato que se suscriba será ejercida por la Profesional universitario Grado 12, adscrito al Área de Infraestructura y Mantenimiento. o quien haga sus veces.
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**4.1. ALCANCE DEL PROYECTO** El objeto de la contratación de la presente interventoría corresponde a la necesidad de verificar y realizar el control y seguimiento TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO al contrato de Consultoría resultante del proceso de selección MC-019 DE 2025 de 2025 que tiene por objeto: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO", para que este se ejecute de acuerdo con los

	documentos y especificaciones y alcances propuestos en el Pliego de Condiciones, correspondiente a la citada contratación, con el enfoque, organigrama, recursos humanos y de apoyo, dentro del plazo contractual estipulado para tal fin. **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS** La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función y verificar el cumplimiento de las actividades que se describen a continuación: • Realizar el control y seguimiento TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO a las actividades a ejecutar en el contrato de consultoría, con el fin de que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos y necesidades básicas para el correcto funcionamiento de los espacios, donde se ejecutará el contrato. • Hacer cumplir todas y cada una de las especificaciones y actividades de la consultoría, con el fin de que se ajusten a los requerimientos y normatividad vigente de patología estructural. • Controlar al detalle el contrato de consultoría, realizando el seguimiento, vigilancia y control a las actividades inmersas en el presupuesto oficial, con el fin de garantizar que la inversión se ejecute con plena transparencia. • Establecer todos los mecanismos de control y seguimiento, para que la ejecución de la consultoría se realice según el tiempo estipulado en el cronograma y programación presentado por el contratista. El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la Consultoría objeto de interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del proceso de selección MC-019 DE 2025.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será el valor de la propuesta económica que corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/CTE ($17.061.030) INCLUIDO IVA.** Para efectos de lo anterior, hará parte integral del presente documentos la propuesta económica presentada por el proponente a través del formulario del SECOP II.

6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, cancelará el valor del contrato de interventoría, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: **a) Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, serán cancelados al contratista mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de consultoría objeto de esta interventoría, previo recibido a satisfacción para lo cual se requiere suscribir la respectiva acta por parte de la Supervisión. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley. El porcentaje de pago se obtiene mediante la siguiente formula: (Valor Contrato de Interventoría / Valor contrato de consultoría) * 100), el porcentaje obtenido será aplicado al valor total del avance de la consultoría, con el fin de obtener el valor a pagar de la interventoría. Para la realización de los pagos parciales, el interventor presentará certificación bancaria con la información necesaria para que *el área financiera* de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **LA CUENTA BANCARIA DEBE CORRESPONDER A LA MISMA QUE EL CONTRATISTA TENGA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN.** Dichos pagos se realizarán con la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: • Certificación cuenta bancaria. • Balance de la ejecución de actividades. • Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca. • Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar. • Soportes de pagos de seguridad social y parafiscales correspondientes al periodo inmediatamente anterior. • Certificación de cumplimiento de la consultoría expedido por el interventor del contrato, avalado por el supervisor del contrato de interventoría. **b) Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante** a la entrega de la Consultoría, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: • Suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de consultoría vigilado o intervenido. • Certificación de cumplimiento de la consultoría expedido por el interventor del contrato, avalado por el supervisor del contrato de interventoría. • Suscripción del acta de entrega de Consultoría, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío. • Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, del acta de terminación y liquidación del contrato de Consultoría. **NOTA 1:** Para cada pago el interventor presentará al supervisor del contrato, los informes de Interventoría donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la consultoría, de conformidad con la programación de la consultoría y con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema

<table>
<tr><td></td><td>General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar.

El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo con el avance de la consultoría recibida y aprobada por la interventoría y sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la Entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío si es o no “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

<u>NOTA 2: Si el contratista no asume el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no será reconocido por la Entidad Estatal y, lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato.</u>

NOTA 3: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), conforme al cuadro anexo de la invitación pública.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de <u>los diez (10) primeros días calendario de cada mes</u>, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.</td></tr>
<tr><td>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>SUBUNIDAD</th><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>27-01-02-019</td><td>1425</td><td>23/0/2025</td><td>C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL</td><td>$ 19.356.230</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 19.356230</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será el establecido para la ejecución de la Consultoría, el cual será desde dos meses (2), contados desde la suscripción del acta de Inicio.</td></tr>
</table>

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, ubicado en la carrera 12 N.° 20-63 de Armenia - Quindío. Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la consultoría e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la consultoría, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de Consultoría.
10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	**10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **A) GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y la oferta presentada por el Contratista (Interventor) dentro de este proceso de selección y los estudios y documentos previos soporte para su elaboración. 2. Cumplir cada actividad con el número y personal calificado ofrecido en la propuesta y requerido por la entidad. 3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 4. Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista (Interventor) debe presentarle al supervisor del contrato la documentación que acredite el cumplimiento del pago de cada una de estas obligaciones. 6. Atender las sugerencias que en desarrollo del contrato le formule el supervisor del contrato. 7. Acordar con el supervisor del contrato los cambios que por efecto de la ejecución de contrato se presenten en cuanto al desarrollo de la programación de este. 8. Supervisar y exigirle al contratista de la consultoría, el suministro y el uso por el personal a su cargo de los elementos de protección personal que requiera para la ejecución de la Consultoría, para que la oficina de seguridad y salud en el trabajo verifique sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). 9. El Contratista (Interventor) se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad mediante Acuerdo No. PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. 10. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Recibir por parte de Positiva ARL, la inducción del personal a cargo del contratista, previa ejecución del objeto contractual. 12. Presentar al supervisor del contrato, informe pormenorizado de cada una de las actividades realizadas. 13. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente) de la Rama Judicial conforme a las disposiciones manifestadas por el Supervisor del Contrato. 14. El Contratista (Interventor) tendrá en todo momento el derecho a inspeccionar los materiales, trabajos y servicios

	contratados, y el contratista de la Consultoría deberá dar facilidades para esta labor, sin que ello represente costo alguno para la ENTIDAD. 15. Las inspecciones realizadas por el Contratista (Interventor) no liberarán en manera alguna al contratista de la Consultoría, de sus obligaciones contractuales ni de las garantías convenidas. 16. Entregar a la finalización del contrato a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, certificación detallada con las cantidades y estado de los elementos existentes que sean desmontados para su posterior aprovechamiento por parte de la entidad contratante. 17. El Contratista (Interventor), ejercerá un control TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO, sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al contratista de la Consultoría, la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, existentes al momento de la celebración de este. 18. Así mismo el Contratista (Interventor) contratado por la entidad, está autorizado para ordenar al contratista de la Consultoría, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o fallas que pudieran presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar de manera rápida y eficaz, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 19. Coordinar con el contratista de la Consultoría la fecha de inicio del objeto contractual, la cual deberá estar dentro del término establecido en el contrato, de lo cual se suscribirá un acta. 20. Verificar permanentemente y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo del contratista de la Consultoría y del equipo de trabajo de la interventoría. 21. Realizar reuniones periódicas con el contratista de la Consultoría, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato y en aquellos que no requieren cronograma, se fijarán en el acta de inicio. 22. Expedir para efectos de pago, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas y ambientales del contratista de la Consultoría. La certificación de cumplimiento, que expide el interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista de la Consultoría. 23. Cargar en la plataforma SECOP II, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de la Consultoría y que se conserven en virtud de la Interventoría. 24. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato de Consultoría, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificar el contrato de Consultoría, e informar de los mismos al supervisor del contrato de interventoría. 25. Realizar la evaluación y re-evaluación al contratista de Consultoría, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. (SIGMA). 26. Validar los informes quincenales presentados por el contratista de Consultoría sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y cargarlo a la plataforma SECOP II. 27. Remitir a la Oficina de Compras Públicas, a través del supervisor del contrato, a la finalización de este, el proyecto del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin. Éste deberá venir acompañado del concepto técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico de la interventoría. 28. El interventor y el contratista de Consultoría deberán elaborar el Acta de Recibo definitivo de la Consultoría, en la cual deberá quedar constancia expresa, del estado en que se ésta es entregada,

	a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío. 29. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría, y presentarlo para la revisión al Supervisor del Contrato de interventoría. 30. El Contratista de la interventoría deberá entregar al Supervisor del contrato al finalizar el contrato de patología, una certificación suscrita por los profesionales que hacen parte de la interventoría integral, donde garantiza que las medidas de las obras ejecutadas fueron verificadas personalmente y en su totalidad. 31. Suministrar a la Entidad por medio del supervisor designado, cuando éste lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato de Consultoría. 32. Informar, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del contrato de Consultoría a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. 33. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el personal mínimo requerido, tanto para el contrato de patología como para la interventoría. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos o que no esté laborando efectivamente, se aplicará una sanción económica. Esta sanción consistirá en un descuento de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario en que falte dicho personal mínimo requerido. El descuento se aplicará sobre los pagos pendientes y será efectuado previa solicitud formal realizada por el interventor o supervisor responsable. 34. El personal que el INTERVENTOR ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará exclusivamente a su cargo. 35. En el evento en que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato personal a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social y anexar las respectivas planillas pagadas. 36. Velar por el buen estado de salud del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, de acuerdo con el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato. 37. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. 38. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los estudios previos y del contrato. 39. Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003, desde la celebración del contrato y durante su vigencia, el contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su cuenta, según los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 40. Atender las observaciones realizadas por los servidores judiciales encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato. 41. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado. 42. Atender los requerimientos que realice la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío por intermedio de los servidores encargados de la supervisión del contrato. 43. El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la prestación del servicio, como el pago de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, y en general los necesarios para

	el cabal cumplimiento del objeto del contrato hasta la correspondiente entrega a la Entidad. 44. La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas al objeto y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento del servicio requerido por la Dirección Seccional de Administración Judicial. 45. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío. 46. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito. 47. Para el pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 48. El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así: Subunidad ejecutora 27-01-02-019. 49. El interventor deberá apoyar si hay lugar a la Dirección Seccional, en el proceso administrativo sancionatorio en todas sus etapas. **NOTA 1**: En caso de que se presenten requerimientos sucesivos por parte del INTERVENTOR sobre algún aspecto de la Consultoría y estos se reiteren en tres (3) ocasiones o más el INTERVENTOR podrá solicitar a la ENTIDAD el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato correspondiente y generara las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Consultoría. NOTA 2: El personal que el INTERVENTOR ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará exclusivamente a su cargo. NOTA 3: En el evento en que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato personal, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Los valores base de liquidación deberán ser los presentados en la oferta económica incluyendo el factor prestacional correspondiente. **B) TÉCNICAS** 1. Realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio de la consultoría, la respectiva verificación del personal mínimo exigido en el pliego de condiciones.

	2. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse a la aprobación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, previo concepto del supervisor del contrato. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera, administrativa y ambiental, que garantice el cumplimiento del objeto contractual. 3. Autorizar y hacer seguimiento permanente al cronograma de la Consultoría y avances de la misma. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes y planes de choque a los que haya lugar. 5. Exigir al contratista de Consultoría la corrección de los estudios de patología, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. 6. Suministrar al contratista de Consultoría todos los detalles, especificaciones técnicas, entre otros, que sean necesarios, y que deban ser utilizados en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de los documentos vigentes. 7. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de la Consultoría objeto de interventoría, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas. 8. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista de Consultoría, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad, especialmente que contengan las características técnicas estipuladas al interior del contrato. 9. Certificar el cumplimiento del contrato de Consultoría cuando le sea solicitado. 10. Certificar oportunamente el recibo a satisfacción de la Consultoría según lo estipulado en el texto del contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos. 11. Confrontar con las normas técnicas, la calidad de los bienes y servicios contratados, y si es el caso, comunicar oportunamente el incumplimiento o siniestro a la oficina de compras públicas, a través del supervisor del contrato con el fin de tomar las medidas necesarias. 12. En caso de incumplimiento parcial o total dentro del plazo de ejecución del contrato, el Interventor deberá requerir por escrito al contratista de Consultoría dentro de un término no mayor a dos (2) días de conocido el hecho causal de incumplimiento, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la oficina de compras públicas para lo de su competencia. 13. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato de Consultoría con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. **C) ADMINISTRATIVAS** 1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual en caso de requerirse. 3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

	4. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y cargarla en la plataforma SECOP II, una vez se produzca. 5. Toda la correspondencia externa que surja en desarrollo del contrato será tramitada a través de la Interventoría. El Interventor tramitará todos los documentos recibidos, llevando un control pormenorizado del estado de cada gestión al interior de la entidad. 6. Programar y coordinar reuniones periódicas (mínimo 1 vez a la semana) con el contratista de Consultoría, para analizar el estado de ejecución y avance del contrato cuando a ello hubiere lugar. 7. Presentar informes quincenales sobre el estado de ejecución y avance del contrato de Consultoría. 8. Presentar al supervisor del contrato de interventoría, con tres (3) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo pactado, la solicitud de prórroga y/o adición del mismo, para que conceptúe si es viable o no aceptar la petición al respecto por parte de la Entidad. 9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier motivo que lleve a la suspensión del contrato, con una explicación pormenorizada y manifestando el tiempo por el cual se debe suspender la ejecución de los trabajos, informe que debe ser presentado en forma inmediata, tan pronto tenga conocimiento del hecho o hechos que justifiquen o conlleven a la suspensión, el cual debe ser remitido oportunamente con el fin de que se elabore la respectiva acta de suspensión. 10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, de las modificaciones que incidan en el alcance o valor del mismo, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. 11. Velar y exigir al contratista de consultoría que las garantías contempladas en el contrato estén vigentes por todo el plazo de ejecución y vigencia de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente. 12. Todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato de consultoría serán elaboradas por el interventor. Todas las fechas que figuren en cada una de las actas deben corresponder a la misma fecha en que ocurrió el evento. 13. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato de Consultoría, por parte del contratista, deberá informar al supervisor del contrato de interventoría para que se revise, analice, y/o evalúe la procedencia y pertinencia de imponer sanciones contractuales o aplicar las cláusulas excepcionales que se hubieren estipulado, por parte de la Entidad. Realizada esta gestión, informará al servidor competente para la adopción de las medidas que correspondan. 14. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de Consultoría, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas ante la oficina de adquisición de bienes y servicios. 15. Exigir al contratista de Consultoría la certificación y soportes del cumplimiento mensual, de los pagos correspondientes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. 16. En ningún caso el interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato de Consultoría. 17. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de Consultoría cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. 18. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de Consultoría de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

	19. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de Consultoría soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **D) FINANCIERAS Y CONTABLES** 1. Mantener actualizada la información referente al estado financiero del contrato de Consultoría. 2. Revisar y tramitar ante el supervisor del contrato de interventoría la solicitud del pago del contratista y llevar un registro cronológico de los ajustes y deducciones efectuados. 3. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Hacer seguimiento contable a las operaciones relacionadas con el contrato de consultoría. **E) JURÍDICAS** 1. Analizar y aprobar jurídicamente los actos y documentos del contrato de Consultoría. 2. Conceptuar jurídicamente en los aspectos que se requieran para el correcto desarrollo contractual. 3. Atender los requerimientos que se formulen por parte de organismos de control y vigilancia durante la ejecución y liquidación del contrato. 4. Proyectar los documentos de reclamación ante la compañía aseguradora, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Conceptuar sobre la adición, suspensión, reinicio y demás situaciones del contrato y comunicar al supervisor sobre la ocurrencia de esta para su evaluación. 6. Proyectar el acta de liquidación del contrato de Consultoría. **F) AMBIENTALES** 1. Revisar y aprobar los siguientes documentos presentados por el Contratista de Consultoría: 2. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato de consultoría. 3. Carta de compromiso, suscrita por el representante legal del Contratista de la Consultoría, a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 4. Revisar y aprobar los formatos para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato, así como de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 5. Velar por el cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Interventor debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. La interventoría conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades,

	pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista de Consultoría cumpla o subsane el hecho deficiente. 6. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: Aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia. 7. Revisar y avalar los informes mensuales de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la Consultoría. 8. Verificar que los lugares donde se ejecutan las actividades de la Consultoríaesté libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, validando que a su terminación esté completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. 9. Revisar y aprobar la certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, presentadas por el contratista de consultoría para la firma del acta de inicio. **G) ESPECIALES** 1. Al inicio del contrato: Con el propósito de determinar el alcance de la labor que desarrollará en esta etapa, el interventor deberá realizar las siguientes actividades: 1.1. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. 2. Revisar y autorizar el cronograma de la Consultoría y definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. 3. Revisar, solicitar ajustes y aprobar el cronograma de actividades, presentado por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. 4. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato, en caso de ser necesarios. 5. Verificar para la suscripción del acta de inicio del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. 6. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato dentro de la oportunidad prevista en los pliegos de condiciones o pactada en el contrato, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación. 7. Revisar y aprobar la siguiente documentación que entregará el contratista al firmar el acta de inicio: a. Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de consultoría. b. Certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables.

	c. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. d. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. e. Cargar en la plataforma SECOP II, el acta de inicio del contrato y toda la documentación generada con la ejecución de este, el mismo día de su suscripción o a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes. **10.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del servidor judicial encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3. Exigir y verificar, por intermedio del servidor judicial designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. 4. Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de la factura, para el pago correspondiente. 5. Liquidar el contrato.
6. GARANTÍAS	El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOTA 1:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el

	evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO le impondrá multas sucesivas del 1% diaria, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única, resolución que será motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CONS-003 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.